ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 2019

(03 JUN 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNAS MOFICACIONES AL DECRETO 119 DE 2025 QUE ESTABLECE Y ADOPTA EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE ASIGNAN UNAS COMPETENCIAS INTERNAS"

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico De Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 311,315 y 49 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 10 de 1990, ley 100 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, art 44 y 45 de la ley 715 de 2001, 1551 de 2012, articulo 91 de la ley 136 de 1994, ley 1438 de 2011, ley 9 de 1979, ley 1437 de 2011, el decreto único reglamentario del sector salud 780 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el literal d) del artículo 29 de la citada Ley 1551 de 2012 señala como función de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, entre otras, "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...

Que es obligación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico De Santa Marta adoptar medidas que garanticen mayor eficiencia y celeridad en las investigaciones administrativas sancionatorias, para los casos activos y futuros en las oficinas de los directores asignados en primera instancia de la secretaria de salud Distrital de Santa Marta a través del decreto 119 de 2025.

Que con el fin de acelerar la toma de decisiones en los procesos en plazos razonables y evitar el represamiento de procesos, se requiere dinamizar el proceso administrativo sancionatorio para dar una salida efectiva del caso, acorde a las situaciones jurídicas y fácticas siempre procurando alcanzar los fines del proceso administrativo sancionatorio, teniendo presente el termino legal de cada etapa procesal.

Que la asignación de las competencias de los procesos administrativos sancionatorios en las dependencias en la cual se estableció la primera instancia de acuerdo a su especialidad recayendo al Director de gestión de servicios de salud y aseguramiento y al Director de salud pública ha generado un desafío que supera la capacidad de las dependencias ocasionando sobrecarga para procesarlos de manera eficiente, lo que genera retrasos y posibles perjuicios para los involucrados.

Que, en virtud del principio de eficiencia, la rapidez y la calidad de la resolución de los casos, se modificará las competencias para contribuir a la agilización de trámites y la optimización de recursos.

En virtud de los expuesto,

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

201-

03 JUN 2025

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo 4 del decreto 119 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE ASIGNAN UNAS COMPETENCIAS INTERNAS" el cual quedará de la siguiente forma:**

ARTICULO 4. PRIMERA INSTANCIA. De conformidad con la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico De Santa Marta bajo el criterio de especialidad, cuando en el marco de sus funciones legales y reglamentarias de inspección, vigilancia y control se presente alguna de las conductas sancionables dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, las competencias para adelantar la primera instancia del mismo son las siguientes:

a) Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión: Primera Instancia y reposición sobre los asuntos relacionados con los establecimientos abiertos al público que prestan servicios de salud y de los establecimientos abiertos al público que no prestan servicios de salud.

SEGUNDO: Las demás disposiciones del decreto 119 de 2024, se mantienen en su integridad.

TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

REVISÓ:	RAFAEL ROJAS MATOS -DIRECTOR JURÍDICO- ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	
REVISÓ:	JUAN CARLOS MEJÍA REÁTIGA -JEFE DE APOYO A LA GESTIÓN	
REVISÓ:	JORGE PAULO LASTRA CANTILLO – SECRETARIO DE SALUD DISTRITAL	
PROYECTÓ:	CAROLINA ARENAS MERCADO – ABOGADO APOYO A LA GESTIÓN	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN QUE REVISARON EL PRESENTE DOCUMENTO ENCONTRÁNDOLO AJUSTADO A LA NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/ O TÉCNICAS Y EN LO QUE CORRESPONDE, SE PRESENTA PARA LA RESPECTIVA FIRMA.		